



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 7 de 2022

Radicado: 2021-599

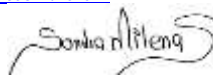
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se tiene que con la presentación de la demanda no se aportaron los documentos exigidos a través del auto de noviembre 4 de 2021, por lo anterior se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 3 días hábiles a partir de la notificación del auto, aporte la constancia de que efectivamente aportó los siguientes documentos en el término y en caso de que así sea aportarlos nuevamente porque no se encuentran en el expediente digital:

- Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría conforme al artículo 74 del CGP o, constancia del mensaje de datos mediante el cual se otorga el poder, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual, las partes y el objeto deben estar claramente determinados.
- Deberá aportar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
- Deberá aportar o modificar los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos descritos en la demanda

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 024 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
